



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Huancayo, once de julio
Del año dos mil veintitrés.

Resolución Administrativa N° 00560 -2023-CED-CSJJU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el señor **FERNAN OLAVO LANDEO ALVAREZ**, Juez del Juzgado Penal Colegiado de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 27 de enero del 2023.
- Informe N° 112-2023-TS-BP-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. Mayela Arizaca Cáceres, trabajadora social.

VISTO: los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

Primero .- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo .- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero .- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el **señor Juez**, solicita licencia por salud con goce de haber, señala que el día 30 de junio acudió a consulta externa con el Neurólogo para la Clínica Ortega, después de la evaluación correspondiente, le indican hospitalización de Emergencia, por el diagnóstico sea tratado en una clínica de mayor complejidad de la ciudad de Lima, la Clínica Ortega no contaba con los medicamentos, que con el apoyo de su familiar viajó a la ciudad de Lima, ingresando promedio 7.00 de la mañana del 01 de julio del 2023, por emergencia a la Clínica Peruano Japones, donde el médico le indica su hospitalización, a la fecha se encuentra hospitalizado en dicha Clínica, por lo que solicita se le conceda licencia por salud con goce de remuneraciones, se compromete a regularizar su descanso médico y documentos de sustento en cuanto le emitan las instancias correspondientes.

Cuarto .- Mediante Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ de fecha 05 de febrero de 2004, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, aprobó el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, cuyo objetivo es establecer pautas y procedimientos que orienten el otorgamiento de licencias a las que tienen derecho los Magistrados del Poder Judicial en el marco de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Poder Judicial y las disposiciones legales que se han expedido posteriormente con relación al tema.

Quinto.- El inciso a) del artículo 8° del citado reglamento, establece: *“Las Licencias a las que tienen derecho los Magistrados del Poder Judicial son con goce de remuneración por enfermedad...”* de conformidad con el artículo 19 del mencionado Reglamento, dispone *“ que la licencia por enfermedad se otorga al Magistrado que sufre dolencia que le impide el normal desempeño de sus funciones judiciales...”*, y en merito al artículo 21 de acotado Reglamento, *“La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado...”*

Sexto.- Mediante Informe N° 142-2023-TS-BP-CSJJU/PJ, la Lic. Mayela Arizaca Cáceres Trabajadora Social del área de Bienestar Social de Personal de la Corte Superior, informa que el magistrado **FERNAN OLAVO LANDEO ALVAREZ**, quien presento su solicitud de licencia por salud con goce de haber, en una consulta con el neurólogo de la Clínica Ortega el día 30 de junio, y de acuerdo al diagnóstico de su salud, el medico tratante le indica que tiene que ser tratado en una clínica de mayor complejidad, por lo tanto viajo a la ciudad de Lima siendo internado el 01 de julio del 2023 a las 7:00 de la mañana por emergencia en la clínica Peruana Japones, dejando por regularizar el descanso medico y los documentos de sustento en cuento lo emitan.

Séptimo. - Visto el informe precisa que el magistrado, cuenta con afiliación vigente en la EPS-PACIFICO SEGUROS, registrado con el código N°136922277 PLAN BASE, y estando conforme lo informado por la trabajadora social que en cuanto el medico especialista emita el descanso medico por un periodo determinado, dicho periodo se considera SUBSIDIO por EsSalud, por ende habiendo hecho subsidio, se hace necesario cumpla el magistrado con presentar su CITT respectivo por el periodo que le otorguen descanso médico, y que dado su estado de salud requiere del apoyo de la trabajadora social de la Corte Superior.

Octavo.- El numeral 1.1, del inciso 1) del artículo IV del TP del TUO de la Ley 27444, el procedimiento administrativo se sustenta en el principio de legalidad, por el que las autoridades deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que les fueron conferidas Al respecto *Morón Urbina* desdobra en tres elementos esenciales e insolubles: la legalidad formal, la legalidad sustantiva y la legalidad teleológica.

Noveno.- De conformidad a lo dispuesto por el inciso 9) 10) y 11) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ, ***corresponde a la trabajadora social ejecutar actividades relacionadas al bienestar del personal de la Corte Superior de Justicia, brindar soporte así como apoyo a los jueces y trabajadores, lo que implica brindar facilidades, orientación, diligencia, compromiso, gestión y apoyo en las actividades de bienestar que realiza a favor del personal y jueces de la Corte***



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Superior, el mismo que además implica que una vez inicie el canje del CITT en caso que se trate de ESSALUD, como el caso de autos, deberá gestionar y coordinar; a fin de forma oportuna y célere, con el señor magistrado, debiendo elevar el informe social con el respectivo documento.

Decimo.- Por acta de sesión de fecha veintisiete de enero del dos mil veintitrés, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Omar Atilio Quispe Cama, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE:**

- 1- **DISPONER** que el señor **FERNAN OLAVO LANDEO ALVAREZ**, Juez del Juzgado Penal Colegiado de la Corte Superior de Justicia de Junín, **CUMPLA** con presentar su **CITT** en lo que respecta al periodo del descanso médico que le otorguen, en el término que corresponda el trámite en EsSalud, bajo apercibimiento de denegarse la licencia que peticiona en caso de incumplimiento.
- 2- **DISPONER** que la Lic. Mayela Arizaca Cáceres, **CUMPLA** con efectuar las coordinaciones, orientación seguimiento, apoyo dado el estado de salud del señor magistrado y gestión para la presentación del CITT; debiendo elevar el informe social pertinente, de conformidad a lo previsto en el inciso 9) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ. **SIN QUE EL COLEGIADO LE ESTE SOLICITANDO.**
- 3- **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y del **interesado.**

Regístrese, comuníquese, cúmplase.